

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

AUTO N° 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2021.

Expediente 060-A.A-2021-0001

“POR EL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DE LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS N° 060-225854”

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cartagena en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere la ley 1579 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito presentado por el señor Héctor Blanco Portación, manifiesta lo siguiente, ver imagen de solicitud:

Héctor Blanco Portaccio, con cédula de ciudadanía 9.053.854, en mi propio nombre y además como representante legal de la sociedad HETION S.A.S. Nit-900442387-6, propietaria reciente del inmueble denominado **Depósito No.15, con matrícula inmobiliaria No. 060-226864**, ubicado en el Edificio Torre Empresarial Protección, Manzana 26 Carrera 3ª, barrio Bocagrande de esta misma ciudad, por el presente escrito, elevo solicitud ante esa Oficina con la finalidad de que se excluyan del registro de dicho inmueble las Anotaciones Nro. 006 de fecha 26-11-2010 y Nro. 007 de fecha 26-11-2010, por no ser procedente su registro, ya que quienes inscriben los actos de FUSION y ACLARACION no eran para la época y nunca lo han sido propietarios del Depósito No. 15 aquí reseñando.

Que, con ocasión en lo indicado, se hace necesario efectuar revisión a la tradición del folio de matrícula No. 060-225854, para efecto de determinar si la inscripción de la anotación 6 donde se publica la escritura pública 2875 del 28 de septiembre del 2010 de la notaria Tercera de Cartagena, y la anotación 7 por medio de la cual se registra al escritura pública 3238 del 5 de noviembre del 2020 de la Notaria Tercera, eran procedente su inscripción toda vez que la anotación 5 se publicita que el propietario del inmueble es la empresa VEHITRANS S.A. - NIT 806000661.

En ese orden ideas, esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos da apertura a Actuación Administrativa, dándole el trámite para establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-225854, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 o Estatuto de Registro.

Que el artículo 59 del Estatuto de Registro, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o del registro señalando lo siguiente: los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: *“los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o*



ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.”(Cursiva nuestra).

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

Que la finalidad del folio de matrícula es que “exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien al cual identifica”, principio registral que aparentemente se está vulnerando.

Como quiera que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión de la presente actuación administrativa, se les comunicará a las mismas la existencia de dicha actuación, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Así las cosas, este despacho en merito a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa para establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-225854, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del auto:

- VEHITRANS S.A
- OCHOA CHAVEZ & CIA S.C.A. EN LIQUIDACION NIT
- INVERSIONES A.C. E HIJOS & CIA S.C.A.

ARTICULO TERCERO: Para la notificación de TERCEROS INDETERMINADOS, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.



ARTICULO CUARTO: Ordenase la práctica de pruebas, teniendo en cuenta que durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo se podrán allegar, aportar, pedir y practicar de oficio o a petición de parte, sin requisitos especiales, las pruebas que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO QUINTO: Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-225854, hasta la culminación de la presente actuación administrativa, conforme a lo dispuesto en circular 119 del 2005 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, Informándoles que contra el presente auto de tramite no proceden recursos en la vía gubernativa (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: esta providencia rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los cuatro (4) del mes de enero del 2021.


CESAR AUGUSTO TAFUR PEÑA
Registrador Principal Encargado
de la oficina de registro de Cartagena